



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 078-2023-MPHy

Caraz, 06 de marzo del 2023



VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; la Ordenanza Municipal Nº 003-2011/MPHy-CZ, que deroga las Ordenanzas Municipales Nº 040-2007/MPHy-CZ y Nº 018-2008-MPHy-CZ, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz; el Expediente Administrativo Nº 8548-2022, de fecha 14 de octubre del 2022; Informe Nº 132-2022-MPHy/05.10, de fecha 07 de noviembre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 008-2023-MPHy/07.32-P/CPYAC-Cz, de fecha 17 de enero del 2023, el Promotor de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Informe Nº 286-2022-MPHy/07.32, de fecha 10 de noviembre del 2022, del Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social; el Informe Nº 014-2023-MPHy/07.30, de fecha 19 de enero del 2023, de la Gerente (e) de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal Nº 029-2023-MPHy/05.10, de fecha 31 de enero del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 03 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Además, en el Artículo 31º de nuestra Carta Magna, estipula que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción; la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación;



Que, el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 003-2011/MPHy-CZ, que deroga las Ordenanzas Municipales Nº 040-2007/MPHy-CZ y Nº 018-2008-MPHy-CZ, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, señala que las juntas vecinales comunales es el órgano de representación ciudadana que trabajan con la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, y se crean por mandato de la Constitución Política del Perú, Artículo 31º y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Artículo 116º, del mismo modo en su Artículo 2º de la acotada norma Municipal prescribe que las juntas vecinales comunales son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distinción de ideología, raza. Sexo o creencia religiosa, se origina el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de las zonas del distrito en general y de su zona en particular, coordinando dichas acciones con la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, no pudiendo ejercer ningún tipo de proselitismo, mientras dure su mandato;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8548-2022, de fecha 14 de octubre del 2022, el Sr. Roger Ronald Torres Alegre, solicita reconocimiento de la Junta Directiva Vecinal Comunal del Barrio La Esperanza, adjuntando Acta de Sesión del referido barrio, relación de integrantes y sus respectivas copias de DNIs;

Que, asimismo mediante Informe N° 132-2022-MPHy/05.10, de fecha 07 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, advierte algunas observaciones tales como: **1)** El Sr. Alegre Ángeles Jhonatan Deyvi, identificado con DNI N° 70341967, esta como Vicepresidente de la mencionada Junta Directiva Vecinal Comunal del Barrio La Esperanza; en ese sentido, cabe resaltar que el señor antes mencionado no podría formar parte de dicha junta directiva ya que se encuentra como Alcalde Electo del Distrito de Pueblo Libre, quien asumirá funciones como tal el 01 de enero del 2023, por lo que no podrá desempeñar el cargo que de designo como Vicepresidente, según lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 003-2022/MPHy-Cz., Ordenanza Municipal que deroga las Ordenanzas Municipales N° 040-2007/MPHy-Cz Y N° 018-2008/MPHy-Cz. y Aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del distrito de Caraz, en el Artículo 37°, literal c) Por cambio domiciliario fuera de los límites de su Junta Vecinal Comunal, y este caso, la dirección del señor antes mencionado figura como domicilio: Caserío Huaracayoc S/N – distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash. Por lo que estaría enmarcado dentro de las prohibiciones que señala el Reglamento antes citado. Además de que, al asumir la representación de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, este no puede asumir otro cargo público más que el de la Alcaldía por la cual fue elegido en voto democrático en estas Elecciones Municipales 2022. **2)** Asimismo, se puede advertir que, no se encuentran los datos correctos ya que uno de los miembros figura en el acta con nombre distinto al establecido en su documento de Identidad, nos referimos a la Sra. Edma Guadalupe Torres Díaz, identificada con DNI N° 06832511, la cual ostenta al cargo de COORDINADOR GENERAL DE LA MUJER Y ASUNTOS SOCIALES, sin embargo, en dicha acta figura como Enma Guadalupe Torres Díaz, por lo que se recomienda corregir el acta antes señalada;

Que, mediante Carta N° 127-2022/MPHy/06.10, de fecha 16 de noviembre del 2022, la Secretaría General, pone de conocimiento al recurrente, las observaciones advertidas en el Expediente Administrativo N° 08548-2022; solicitando en la misma, levante las observaciones planteadas, en el más breve plazo, para así continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 16 de enero del 2023, Anexo al Expediente Administrativo N° 8548-2022, el Sr. Roger Ronald Torres Alegre, subsana las observaciones advertidas en el expediente mencionado con anterioridad, para lo cual adjunta Acta de Reunión Extraordinaria del Barrio La Esperanza, en la que cambia al Vicepresidente de la Nueva Junta Directiva Comunal del Barrio La Esperanza, por el **Sr. Murga Venturo Jhonn Jainer, identificado con DNI N° 71295368**; por otro lado, subsana el nombre de la sra. Edma Guadalupe Torres Díaz, identificada con DNI N° 06832511, la cual ostenta al cargo de **Coordinadora General de la Mujer y Asuntos Sociales**;

Que, mediante Informe N° 008-2023-MPHy/07.32-P/CPYAC-Cz, de fecha 17 de enero del 2023, el Promotor de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, a la Gerente de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

Desarrollo Humano y Bienestar Social, pone de conocimiento que teniendo en cuenta el Expediente Administrativo N° 8548-2022, de fecha 14 de octubre del 2022, por el cual el Sr. Roger Ronald Torres Alegre, solicita el Reconocimiento y Credencial de la Junta Vecinal del Barrio La Esperanza, para el periodo de dos años es decir desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 10 de octubre 2024, señalando que la misma estaría integrada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	Roger Ronald Torres Alegre	08862897
02	VICEPRESIDENTE	Jhonn Jainer Murga Venturo	71295368
03	COORDINADOR COMUNAL DE ORNATO ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	María Brígida Sarmiento Mendoza	32391951
04	COORDINADOR COMUNAL DE DESARROLLO URBANO Y/O RURAL	Tomas Juan Laveriano Montañez	32380100
05	COORDINADOR COMUNAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	Henry Richard Casimiro Saldaña	09763510
06	COORDINADOR GENERAL DE LA MUJER Y ASUNTOS SOCIALES	Edma Guadalupe Torres Díaz	06832511
07	COORDINADOR COMUNAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	Maruja Carmencita Cano Solórzano	32385707
08	COORDINADOR COMUNAL DE JUVENTUDES	Nathaly Ávila Salinas	47731134
09	COORDINADOR COMUNAL DE DEPORTES, CULTURA Y RECREACIÓN	Wilder Teófilo Mallqui Milla	41949900
10	COORDINADOR COMUNAL DE PATRIMONIO Y BIENES PÚBLICOS	Flor Yolanda Huamán Ibáñez	10275839
11	COORDINADOR COMUNAL DE ACTAS Y ARCHIVOS	Seyla Maura Herrera Pablo	41955522

Que, asimismo mediante Informe N° 014-2023-MPHy/07.30, de fecha 19 de enero del 2023, la Gerente (e) de Desarrollo Humano y Bienestar Social, se dirige al Gerente Municipal, para solicitar se realice el trámite correspondiente, para continuar con la elaboración de la Resolución de reconocimiento de la Junta Directiva Vecinal y Comunal del Barrio La Esperanza, habiéndose subsanado las observaciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ALCALDÍA

Que, con proveído de fecha 19 de enero del 2023, el Gerente Municipal, se dirige a la Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de recomendar dar la atención solicitada para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Barrio La Esperanza; por lo que solicita opinión legal al respecto a fin de proseguir con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 029-2023-MPHy/05.10, de fecha 31 de enero del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPHy-Cz., que deroga las Ordenanzas Municipales N° 040-2007/MPHy-CZ y N° 018-2008/MPHy-CZ. y Aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del distrito de Caraz y los documentos que anteceden; estando a lo expuesto precedentemente OPINA: **1)** Que, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía se RECONOZCA, a los miembros de la DIRECTIVA de LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA ESPERANZA del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, departamento de Ancash, por cumplir con los requisitos requeridos los mismos que han sido validados por la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas, según detalle en el punto 3.13 del presente informe; **2)** Que, el acto resolutivo correspondiente, SE NOTIFIQUE a las partes que correspondan, con las formalidades de ley;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 03 de marzo del 2023, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en vía de regularización a la **DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH**, por el periodo de 02 (dos) años, la misma que estará integrada por:

JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH			
Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	Roger Ronald Torres Alegre	08862897
02	VICEPRESIDENTE	Jhonn Jainer Murga Venturo	71295368
03	COORDINADOR COMUNAL DE ORNATO ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	María Brígida Sarmiento Mendoza	32391951
04	COORDINADOR COMUNAL DE DESARROLLO URBANO Y/O RURAL	Tomas Juan Laveriano Montañez	32380100



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

05	COORDINADOR COMUNAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	Henry Richard Casimiro Saldaña	09763510
06	COORDINADOR GENERAL DE LA MUJER Y ASUNTOS SOCIALES	Edma Guadalupe Torres Díaz	06832511
07	COORDINADOR COMUNAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	Maruja Carmencita Cano Solórzano	32385707
08	COORDINADOR COMUNAL DE JUVENTUDES	Nathaly Ávila Salinas	47731134
09	COORDINADOR COMUNAL DE DEPORTES, CULTURA Y RECREACIÓN	Wilder Teófilo Mallqui Milla	41949900
10	COORDINADOR COMUNAL DE PATRIMONIO Y BIENES PÚBLICOS	Flor Yolanda Huamán Ibáñez	10275839
11	COORDINADOR COMUNAL DE ACTAS Y ARCHIVOS	Seyla Maura Herrera Pablo	41955522



ARTÍCULO SEGUNDO.- LA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL reconocida en el Artículo precedente, ejercerá sus funciones de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunes del Distrito de Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPHy-Cz.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE

